

## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de Abril del 2024

Lic. Magda Larissa González  
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información  
Su Oficina

Estimada Lic. González:

Por medio de la presente le informo que durante el mes de **Marzo del 2024 el Registro Nacional de las Personas no se firmaron contratos de alquileres.**

Por lo anterior tomar debida nota.

  
Lic. Claudia Suyapa Ardón Girón  
**Gerente Administrativo**  
**RNP**



Cc /Archivo

## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

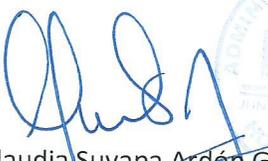
Tegucigalpa, M.D.C. 04 de Abril del 2024

Lic. Magda Larissa González  
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información  
Su Oficina

Estimada Lic. González:

Por medio de la presente le informo que durante el mes de **Marzo 2024** el **Registro Nacional de las Personas no contrato consultorías.**

Por lo anterior tomar debida nota.

  
Lic. Claudia Suyapa Ardón Girón  
**Gerente Administrativo**  
**RNP**



Cc/ Archivo

## REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de Abril del 2024

Lic. Magda Larissa González  
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información  
Su Oficina

Estimada Lic. González:

Por medio de la presente le informo que durante el mes de **marzo del 2024 el Registro Nacional de las Personas no firmó contratos de alquileres pero si se firmaron contratos de bienes y servicios.**

**Se adjunta copia de los contratos.**

Por lo anterior tomar debida nota.

  
Lic. YAHAIRA MONCADA  
Asistente Ejecutivo de Administración  
RNP



Cc/Archivo

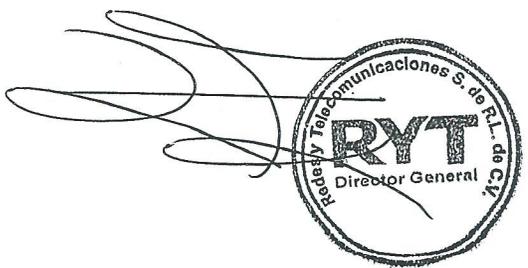
# CONTRATO



ADENDA NÚMERO IFX202203291154-1-3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

**Cliente:** REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS      **Fecha:** 9/1/2024  
**RTN:** 08019001211085      **No. Contrato:** IFX202203291154  
**Moneda:** Lempiras      **No. Orden:** IFX202203291154-1

SERVICIO	CONFIGURACIÓN ACTUAL	CONFIGURACIÓN NUEVA	MENSUALIDAD ACTUAL	MENSUALIDAD NUEVA	COSTO INSTALACIÓN
1464930-IFX Clear Path	Dirección de Instalación: 882053 Dirección de Instalación: boulevard centroamerica, contiguo a imprema, edificio IPM., tegucigalpa , Honduras Dirección de Facturación: Colonia palmira, edificio torre futura Honduras, tegucigalpa Aplica renovación: Si	Dirección de Instalación: Dirección de Instalación: boulevard centroamerica, contiguo a imprema, edificio IPM., tegucigalpa , Honduras	L20,000.00	L20,000.00	L0.00
1464931-IFX Data Transport	Dirección de Instalación: 882053 Dirección de Instalación: boulevard centroamerica, contiguo a imprema, edificio IPM., tegucigalpa , Honduras Dirección de Facturación: Colonia palmira, edificio torre futura, Honduras, tegucigalpa Aplica renovación: Si	Dirección de Instalación: Dirección de Instalación: boulevard centroamerica, contiguo a imprema, edificio IPM., tegucigalpa , Honduras	L3,000.00	L3,000.00	L0.00
1464932-IFX Data Transport	Dirección de Instalación: 882053 Dirección de Instalación: boulevard centroamerica, contiguo a imprema, edificio IPM., tegucigalpa , Honduras Dirección de Facturación: Colonia palmira, edificio torre futura, Honduras, tegucigalpa Aplica renovación: Si	Dirección de Instalación: Dirección de Instalación: boulevard centroamerica, contiguo a imprema, edificio IPM., tegucigalpa , Honduras	L3,000.00	L3,000.00	L0.00
<b>TOTAL</b>				<b>L26,000.00</b>	<b>L0</b>



# CONTRATO



Cliente: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Fecha:

9/1/2024

RTN: 08019001211085

Carta Oferta:

IFX202203291154

Moneda: Lempiras

## CONSIDERACIONES

Nosotros, Oscar Porfirio Rivera Inestroza, mayor de edad, soltero, ingeniero, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de comisionado presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre del 2019, según Decreto No. 88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante Legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según punto de acta No.02 de la sesión ordinaria No.CPRNP-019-2019 celebrada el 11 de Septiembre del año 2019 y con facultades a mi conferidas para celebrar este tipo de actos, quien adelante y para los efectos de este contrato me denominare "EL REGISTRO" por una parte y por la otra Javier Augusto Falck Zepeda, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, de nacionalidad Hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501197206205, accionando en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil Redes y Telecomunicaciones S. de R.L. de C.V. conocida por sus siglas RYT S. de R.L. de C.V., Constituida en Escritura Publico mediante instrumento número Doscientos Dieciocho (218) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, a los 11 días de mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante los oficios del Notario Público Mario Rolando Castellanos Altamirano, debidamente inscrita con matrícula No. 39869 del Libro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad y la Cámara de Comercio e Industrias de Puerto Cortes de San Pedro Sula, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante me dominare "EL PROVEEDOR":

1. Que entre las Partes suscribieron el 31 del mes de Marzo del año 2022 el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones No. IFX202203291154.
2. Que, como resultado de las negociaciones realizadas, las Partes acordaron mediante el presente documento la modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES No. (Número de contrato). en cuanto a la Orden de Servicio.
3. Que las partes de mutuo acuerdo han negociado y pactado todas las características del servicio de comunicaciones, de la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas y por lo tanto son el resultado del acuerdo particular y directo entre ellas, así como también se establece que la provisión técnica servicios de comunicaciones que se acuerdan en el presente modificatorio son soluciones técnicas a la medida.
4. El presente modificatorio se rige por las normas civiles y comerciales de Honduras

Por las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar la presente ADENDA del contrato de prestación de Servicios de Telecomunicaciones que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primero. OBJETO:** Por virtud del presente documento, luego de la aceptación de oferta comercial, de común acuerdo aceptan realizar las adiciones y modificaciones al contrato de prestación de servicios detalladas en este documento.

**Segundo.** Las partes de común acuerdo manifiestan que la(s) orden(es) de servicio(s) mediante las que se suscribieron los servicios mencionados en este documento se modificarán en los aspectos detallados en las secciones: configuración nueva y mensualidad nueva.

**Tercero. PLAZO:** la presente ADENDA contará con la sanción establecida en cláusula de vigencia mínima por el tiempo de permanencia en caso de terminación anticipada deberá pagar los meses restantes hasta su terminación, en los mismos términos establecidos en el contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre las partes, al que se incorporan estas ordenes de servicio.

**Nueva Duración Establecida:** 3 meses. La nueva duración está establecida únicamente para los servicios que se especifican.. os cuales se proroga desde el 01 de Enero 2024 al 31 de Marzo 2024.

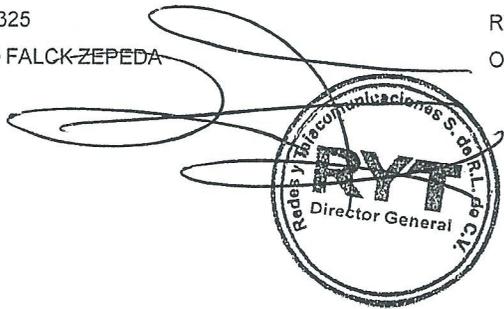
**Cuarto.** La presente ADENDA se entenderá perfeccionado con la firma de este documento.

**Quinto. INTEGRIDAD:** El presente documento adiciona, modifica y forma parte integral del Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones, refleja la voluntad de las partes por lo que constituye un acuerdo vinculante y obligatorio entre ellas. El Contrato enunciado se entiende modificado en los aspectos expresamente señalados en el presente documento, en lo demás sus estipulaciones continúan sin modificación.



En señal de aceptación se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, con fecha \_\_\_\_\_.

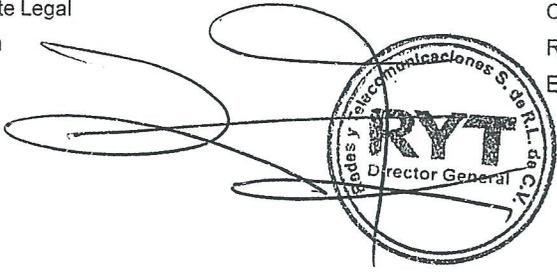
RYT S. DE R. L. DE C. V.  
RTN 05019004475325  
JAVIER AUGUSTO FALCK-ZEPEDA



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
RTN 08019001211085  
Oscar Porfirio Rivera Inestroza



Representante Legal  
El Contratista



CI CC 0801197902224

Representante Legal  
El Contratante



**PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NAVEGA).**

Nosotros: **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, soltero, ingeniero de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88 2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante Legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO**, por una parte y por la otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable (**NAVEGA. S.A. de C.V.**), en adelante **NAVEGA**, con RTN No.08019000218669, sociedad constituida, domiciliada y existente de conformidad a las Leyes de la República de Honduras, en el instrumento público No.1431, autorizada ante los oficios de Notario **JUAN ANGEL BENAVIDEZ PAZ**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 28 de Septiembre del 2009 y la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número de matrícula 67783 e inscrito con el número 3813, del Registro Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado y representada en este acto por el señor **SANTIAGO BENEDIT**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Español, con carné de extranjero residente No.01-08122017-02293 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, en su condición de Gerente General de la Sociedad **NAVEGA. S.A. de C.V.**, la cual fue constituida inicialmente con el nombre de **METRORED S.A de C.V.**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 05 de noviembre del 1999, mediante instrumento público No. 106 autorizada ante los oficios de Notario **ARTURO H. MEDRANO** e inscrita bajo el número 60, del Tomo 446 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y ahora modificado su nombre a **NAVEGA. S.A. de C.V.**, según consta en instrumento público No. 1180 autorizada ante los oficios del Notario **JUAN ANGEL BENAVIDEZ PAZ**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 22 de Julio del 2009 e inscrita dicha modificación bajo el número 3391, de la matrícula 67783 del precitado registro; acreditando su representación según Instrumento Público No.17 de fecha 07 de Marzo de 2017, autorizado ante los oficios del Notario **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE**, registrada bajo el número 39202, de la matrícula 67783, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, centro Asociado del Instituto de la Propiedad (IP), por medio de la presente y contando con autorización expresa de la Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos la presente **PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NAVEGA)**, que se registrará por la legislación vigente de Honduras y en especial, por las estipulaciones que aquí se pactan, bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRORROGA DE CONTRATO: EL REGISTRO** manifiesta: Que necesita que **NAVEGA** le preste el servicio de comunicación por medio de enlaces, entre sitios remotos, a través de la red, de ésta última y/u otros, tal como está descrito y desarrollado en la cláusula siguiente y en los anexos que formarán parte de esta prórroga de contrato. - **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE INSTALACION:** El plazo para que **NAVEGA**, instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente queda establecido, en el o los anexos que se incorporan a esta prórroga de contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que **EL REGISTRO** firme dicho anexo (s) y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de autorización, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula séptima de la presente prórroga de contrato. Los permisos que deberá hacer la Administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones y los trabajos de obra civil que se tiene que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación que corren por cuenta de **EL REGISTRO. CLÁUSULA TERCERA:** Por los servicios de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red objeto de la presente prórroga de contrato **EL REGISTRO** pagará a **NAVEGA** la suma de **VEINTE Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 03/100 (\$29,847.03)** más impuesto sobre ventas que equivale a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON 05/100 CENTAVOS (\$4,477.05)** para un total mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 08/100 CENTAVOS (\$34,324. 08)** mensualmente por 201 enlaces de Datos e Internet distribuidos a nivel nacional, lo que hará anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días mes calendarios, en las oficinas principales de **NAVEGA**, la facturación de los servicios, el pago



podrá hacerse en Dólares, o en Lempiras calculados al tipo de cambio para la venta aprobado y publicado por el Banco Central de Honduras, el día hábil bancario anterior a la fecha de hacerse efectivo cada pago. Para el pago de la factura deberá mediar informe técnico en donde conste la fecha en que empezaron a realizarse transiciones relacionadas con los sistemas de **EL REGISTRO**. Las facturas presentadas por **NAVEGA** incluirán el impuesto sobre ventas, ya que **EL REGISTRO** asumirá este pago. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PAGO:** **EL REGISTRO** pagará por el servicio de comunicación objeto de la presente prórroga de contrato de la siguiente forma: De forma mensual, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente prórroga de contrato, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de **EL REGISTRO**, este deberá cancelar a **NAVEGA** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación de servicios que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo, así mismo la reducciones por parte de **EL REGISTRO** en el ancho de banda de los enlaces objeto de esta prórroga de contrato, se considerarán como vencimiento anticipado y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada, salvo que existe un acuerdo entre **NAVEGA** y **EL REGISTRO**, al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo. **CLÁUSULA QUINTA: MORA:** Constituye mora el atraso en el pago de una factura en el plazo establecido. **NAVEGA** tendrá derecho a cobrar los saldos que se le adeude a **EL REGISTRO** y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que **EL REGISTRO** no concilie con **NAVEGA** dichos pagos se acudirán a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo, suficiente y eficaz, la presente prórroga de contrato más que el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra **EL REGISTRO** de acuerdo con los libros de contabilidad de **NAVEGA**. Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudiera incurrir por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de **EL REGISTRO** en conjunto con el saldo adeudado. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La presente prórroga de contrato entrará en vigencia el día de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) meses a partir del 01 de enero del 2023 y finalizando el día 31 de marzo de 2024, prorrogable a voluntad de las partes por un simple intercambio de notas. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL REGISTRO.** Son aplicables a esta prórroga de contrato y por tanto constituyen obligaciones generales de **EL REGISTRO** las siguientes: a) Proveer los ductos de acometidas entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **NAVEGA** hará la interconexión o instalación de equipo o accesorio.- b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuado, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.).- c) Permitir el acceso del personal de **NAVEGA** a los sitios donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación y autorización por **EL REGISTRO**.- d) Permitir la instalación del equipo necesario que es propiedad de **NAVEGA**, para conectar el servicio requerido por **EL REGISTRO**. Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de **NAVEGA**, previa notificación por lo menos de un mes de antelación a **EL REGISTRO**.- e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **NAVEGA**, para que ésta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sean locales o remotos, para restablecer y mejorar el servicio.- f) Pagar puntualmente los cargos, a que diere lugar esta prórroga de contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los anexos del mismo.- g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslado de equipo por personal no autorizado por **NAVEGA**.- h) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por **EL REGISTRO**.- i) No ceder, traspasar, y/o sub-contratar total o parcialmente los servicios objeto de esta prórroga de contrato, sin el previo consentimiento de **NAVEGA**.- j) Notificar a **NAVEGA** en caso de traslados de enlace, con un mínimo de 30 días de anticipación.- k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con la cláusula de esta prórroga de contrato y evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a proporcionar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si **EL REGISTRO** incurre en un acto de los anteriormente indicados, **NAVEGA** podrá dar por terminado de inmediato la presente prórroga de contrato, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **EL REGISTRO**, quedando en este caso **EL REGISTRO** obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada y reservándose **NAVEGA** el derecho de ejercer la acción legal correspondiente, dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido y será pagadera al momento en que **NAVEGA** de por vencido anticipadamente el plazo de esta prórroga de contrato por la causal establecida en este literal.- **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE NAVEGA.** Son obligaciones de **NAVEGA**: a) Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones de la presente prórroga de contrato. Queda expresamente establecido que en



caso que ocurra alguna falla del sistema, NAVEGA no se hace responsable de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a EL REGISTRO un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a EL REGISTRO entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a NAVEGA, tales como una falla de cualquier tipo en la red de NAVEGA o en el equipo propiedad de NAVEGA instalados con las facilidades de EL REGISTRO. No se considera falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a EL REGISTRO como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o la negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de NAVEGA debidamente instalados o debido a causa de fuerza mayor y de hechos naturales como terremoto, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por falla causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, NAVEGA, tampoco será responsable en caso que EL REGISTRO se encuentre en caso de suspensión de servicio. El crédito a favor de EL REGISTRO se aplicará en base a la siguiente tabla:

Porcentaje de disponibilidad del servicio al mes	Porcentaje de la mensualidad a ser acreditada sobre el enlace (no sobre la facturación total)
Por debajo del 99%	10%
Por debajo del 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%

La tabla que antecede corresponde, correlativamente a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a esta prórroga de contrato los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de disponibilidad (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de NAVEGA y hasta el equipo o interface que se entrega a EL REGISTRO), se tomará como hora la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que EL REGISTRO reporte la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a: 1) Zona centro sur: correo electrónico: [tech@tigo.com.hn](mailto:tech@tigo.com.hn), teléfono No. (504) 2275-4545; 2) Zona Norte: correo electrónico: [tech@tigo.com.hn](mailto:tech@tigo.com.hn) teléfono No. (504) 2509-9393. El derecho le corresponderá a EL REGISTRO únicamente si esté ha notificado por correo electrónico a la dirección [tigobusiness@tigo.com.hn](mailto:tigobusiness@tigo.com.hn) o a través de su ejecutivo de cuenta o por cualquier otro medio que acuerden las partes de dicho crédito será aplicable durante los primeros 20 días del mes y únicamente por las fallas del mes anterior y si este no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima de la presente prórroga de contrato de lo contrario NAVEGA, no aceptará ningún crédito por falta de Servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para los efectos de la atención de fallas en el perímetro urbano, NAVEGA gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El criterio de cumplimiento y penalizaciones ofrecido por NAVEGA es el siguiente:

Horas	% Disponibilidad	% Penalización
4	100% - 99.4444%	0%
4-5	99.4444% - 99.3056%	5%
5-6	99.3056% - 99.1667%	10%
6-7	99.1666% - 99.0278%	15%
7-8	99.0277% - 98.8889%	20%

El cálculo de disponibilidad se realizará en base al promedio mensual del total de horas disponibles y la cantidad de enlaces suscritos por el cliente. Para servicios Rurales (correspondientes a las zonas fuera de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba):

Horas	% Disponibilidad	% Penalización
0-6	100% - 99.1667%	0%
6-7	99.1666% - 99.0278%	5%
7-8	99.0277% - 98.8889%	10%
8-9	98.8888% - 98.7500%	15%



9-10	98.7499% - 98.6111%	20%
------	---------------------	-----

El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objetos de la presente prórroga de contrato es medida como un porcentaje sobre un periodo de treinta (30) días calendarios, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula (decima primera) y los siguientes criterios: 1) El tiempo en que se incurra para realizar trabajos de mantenimiento preventivo, según los procedimientos establecidos. 2) El tiempo en que las plazas públicas no cuenten con los suministros de energía eléctrica para los equipos de conectividad.

**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: EL REGISTRO**, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la protección de los servicios objetos de esta prórroga de contrato son de la exclusiva propiedad de NAVEGA, antes, durante y después de la vigencia de la presente prórroga de contrato; y en caso que estos no sean entregados a NAVEGA al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles NAVEGA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA DECIMA: MANTENIMIENTO SOBRE SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de esta prórroga de contrato, NAVEGA puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, NAVEGA notificará a **EL REGISTRO** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo NAVEGA, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio de la presente prórroga de contrato o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se ven negativamente modificadas. Por su parte NAVEGA a su discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características y funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para **EL REGISTRO**.

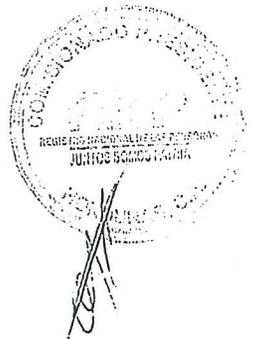
**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago de servicio por parte de **EL REGISTRO** durante más de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse dará derecho a NAVEGA para suspender el servicio objeto de esta prórroga de contrato, sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, lo que **EL REGISTRO** acepta previamente. NAVEGA reanudará el servicio únicamente si **EL REGISTRO** ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos, que se hubieren generado por el atraso.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** NAVEGA se obliga permanentemente a no transferir, transmitir ni divulgar por medio alguno, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los datos e información obtenidos de la ejecución de ésta prórroga de contrato sin la autorización expresa y por escrito de **EL REGISTRO**, todos los datos e información comunicados por **EL REGISTRO** o a los cuales tuvo acceso NAVEGA, son propiedad exclusiva de **EL REGISTRO**, por lo que en este acto NAVEGA asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Se considerará como información confidencial de NAVEGA y no podrá divulgarse sin su autorización expresa y por escrito: a) El software (programas), incluyendo cualquier mejora del mismo y cualquier otra modificación efectuada, o aplicación desarrollada por ellos, que no sea de dominio público; b) Cualquier información o datos remitidos a **EL REGISTRO** por NAVEGA calificados por éste como "confidenciales" o sujetos a alguna reserva de confidencialidad similar. **EL REGISTRO** se compromete a abstenerse a utilizar el servicio contratado para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad y la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que NAVEGA y **EL REGISTRO** intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLICITUDES:** cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los servicios, deberá ser realizado por **EL REGISTRO** sus representantes debidamente acreditados o un apoderado del cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por NAVEGA de conformidad con el anexo respectivo. NAVEGA atenderá las solicitudes de servicios requeridas por **EL REGISTRO** siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias para la ejecución del servicio. NAVEGA podrá, a su opción, no atender las solicitudes del servicio que **EL REGISTRO** le presente si este último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme a la presente prórroga de contrato, especialmente al pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formarán parte íntegra de la presente prórroga de contrato la cual deberá estar firmada por **EL REGISTRO**, dicha solicitud de servicio será atendida por NAVEGA, previa evaluación de la factibilidad del servicio



por parte de NAVEGA, tomando en cuenta la facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO.**- Son causas de terminación de la presente prórroga del contrato, las establecidas expresamente en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado; 253 y 254 de su Reglamento, adicionadas con las siguientes causales: a) Falta de pago de los saldos a cargo de EL REGISTRO, después de un (1) mes de haberse suspendido el servicio o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere por esta prórroga de contrato, si NAVEGA ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva y en todo caso, una vez terminado la presente prórroga de contrato, NAVEGA queda expresamente facultada por EL REGISTRO para ingresar, previo aviso, al lugar donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo.- b) En caso de que el servicio que presta NAVEGA preste un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causa imputable directamente a NAVEGA durante dos meses consecutivos. No será causa de terminación de la prórroga del contrato en casos como, fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA PRORROGA DE CONTRATO.**- Si EL REGISTRO considera que NAVEGA ha incurrido en alguna o algunas de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se lo hará saber de forma motivada y mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de NAVEGA no desvirtúan la causal de resolución, EL REGISTRO, en auto debidamente motivado, resolverá la prórroga de contrato y en el mismo auto ordenará hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de NAVEGA se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL REGISTRO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del servicio y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en la presente prórroga de contrato, por este acto exime a NAVEGA, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y EL REGISTRO no estará obligado al pago del servicio mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a NAVEGA, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba a la ejecución del sistema y por ende impidiera a EL REGISTRO el uso y goce del servicio y/o cualesquiera de sus derechos, NAVEGA manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause a EL REGISTRO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIAL: EL REGISTRO** manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de NAVEGA que fueren imputables directamente a EL REGISTRO y por esos hechos NAVEGA, no puede proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en esta prórroga de contrato, EL REGISTRO deberá pagar el costo real de instalación que tiene NAVEGA, contra factura, siendo ésta la única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL REGISTRO deberá esperar la programación que NAVEGA establezca.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- En lo no previsto por la presente prórroga de contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente: La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio y demás leyes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.**- Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación de la presente prórroga de contrato, las partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales hondureños, renunciando a la de cualquier otro país o fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa, pudiera corresponderles.- **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DE LA PRORROGA DEL CONTRATO:** Forman parte íntegra de esta prórroga de contrato y con el constituyen un solo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1). El texto de la presente prórroga de contrato, el anexo número uno (1) del 2022 y los Anexos que en el futuro se firmen; 2). La Oferta Presentada por NAVEGA.- 3). Acuerdo específico de naturaleza comercial o técnica aceptada por EL REGISTRO. - 4). Proceso de escalamiento de datos.- **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Esta prórroga de contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a excepción del precio y mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexas a la presente prórroga de contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasarán a ser parte íntegra del mismo, y se registrarán por lo que en la prórroga de contrato se disponga, en lo que sea aplicable, en ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.- Ambas partes manifiestan su



conformidad con el contenido de las cláusulas de esta prórroga de contrato, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos la presente prórroga de contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

  
OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA  
EL REGISTRO HONDURAS, C.A.

  
SANTIAGO BENEDIT  
NAVEGA





# Anexo 1

## 39126 ENLACES INTERNET Y DATOS REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Fecha: Honduras 19 de febrero 2024

### Información del Enlace

Cliente: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 Contacto: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA  
 Dirección: Col. Palmira, frente a Distrito Hotelero Plaza San Martín. Oficinas RNP  
 Dirección Instalación:  
 Punto Inicial: Col. Palmira, frente a Distrito Hotelero Plaza San Martín. Oficinas RNP  
 Punto Final: Detalle de enlaces de internet y datos en este anexo.  
 Detalle de Instalación: El plazo del enlace es de 3 meses a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo del 2024

### Información de Facturación

Nombre Cliente: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 Información de Entrega de Facturas  
 Dirección: Col. Palmira, frente a Distrito Hotelero Plaza San Martín. Oficinas RNP  
 Contacto: KARLA BANEGAS  
 31408560

Precios no incluyen ISV

### DISTRIBUCION DE ENLACES

Item	No. Inst.	Cliente	Ubicación	Servicio	Ancho de Banda	V. Mensual
1	110477	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	RNP - Col 21 Octubre- Enlace de Internet 25 Mbps	Internet al Backbone	25 Mbps	\$ 130.00
2	107290	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	enlace Redundante de Internet Rnp-BanPaís Tegucigalpa de 90Mbps	INTERNET - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	90	0.01
3	116601	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	RNP-Mama Chepa-Enlace de Internet 15 Mbps	Internet al Backbone	15	240
4	62088	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Internet RNP - ENLACE INTERNET 100 MB/BANPAIS TEGUCIGALPA 100 MBPS	Internet Corporativo	100	1000
5	116616	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	RNP-Mall Premier-Enlace de Internet 15 Mbps	Internet al Backbone	15	297
6	107315	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Rnp-Torre Futura Enlace Re Internet Torre Futura 90Mbps	INTERNET - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	90	0.01
7	107314	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Rnp- Enlace Internet 90 MB-Torre Futura	Internet al Backbone	90	945
8	110476	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	RNP-Ave Circunvalacion-Enlace de Internet 10 Mbps	Internet al Backbone	10	110
9	107291	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Internet Rnp-BanPaís Tegucigalpa 90Mbps	Internet al Backbone	90	915
10	110475	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	RNP-Lima- Plaza Uno Enlace Internet 10 Mbps	Internet al Backbone	10	110
11	89900	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Sebastian - Lempra 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
12	99514	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Negrito - Yoro 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
13	89885	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Lauterique - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
14	69635	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Oficina Emigrante Retornado Aeropuerto SPS - Cortes 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
15	89931	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Chinda - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
16	89868	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Trojes - El Paraíso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
17	89921	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guarizama - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
18	89889	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Juan - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
19	93147	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Fe - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122

Por: EL CLIENTE  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



Por: NAVEGA  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

20	116600	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	RNP Guata - Olancho Enlace de Datos 5Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	240
21	101052	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Rosa de Aguan - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
22	66518	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Cucuyagua - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5	122
23	89907	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concepcion - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
24	89837	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Fe - Colon 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
25	65313	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jutiapa - Atlantida 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
26	96379	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Gabriela Alvarado Danli - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
27	89848	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Jigua - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
28	89918	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Esquipulas del Norte - Olancho 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5	122
29	89835	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Arizona - Atlantida 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
30	65333	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jose Santos Guardiola - Islas de la Bahia 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
31	65316	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Saba - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
32	89876	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Reitoca - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
33	89903	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Tomala - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
34	74504	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital IHSS TGU - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
35	65323	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Pespire - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
36	90078	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Silca - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
37	89875	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Nueva Armenia - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
38	89904	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Valladolid - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
39	89897	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Piraera - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
40	71258	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Oficinas Archivo Central - TGU 10MB	Enlace Local IP/MPLS	10	122
41	89930	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	HON-HON-IMP-LOCAL-5Mbps-SANTA BARBARA Santa Barbara 5 MB	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
42	65318	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Libertad - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
43	89836	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Iruca - Colon 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
44	106285	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Cabañas & La Paz 5Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	240
45	65347	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Veracruz - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
46	89935	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Petoa - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
47	65342	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Langue - Valle 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
48	89866	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Yauyupe - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
49	66527	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Escuela 1er Piso TGU - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122

Por: EL CLIENTE  
FIRMA Y SELLO  
NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



Por: NAVEGA  
FIRMA Y SELLO  
NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

50	96531	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Escuela Morque Solero TGU - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
51	89515	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Protección - Santa Bárbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
52	89539	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Trinidad - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
53	89924	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Unión - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
54	65329	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Ana - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
55	89908	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Fraternidad - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
56	65312	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Masica - Atlántida 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
57	116003	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	RNP - Migración Guatemala-Hond. Ocotepeque Enlace de Datos 5Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
58	65311	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Espartero - Atlántida 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
59	89040	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Minas d. Oro - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
60	89838	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Esquias - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
61	65315	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Barro Rio Negro Trujillo - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
62	89878	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Dolores - Interoce 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
63	89942	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Moretan - Yoro 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
64	89890	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa María - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
65	92844	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guajiquile - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
66	99513	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Ceguiba - Santa Bárbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
67	66911	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital de Choluteca - Choluteca 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
68	68519	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Paraíso - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5	122
69	66517	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Bonito Oriental - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5	122
70	99776	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Bejucal - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
71	65314	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco - Atlántida 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
72	106266	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos ENLACE DATOS SMB/RNP/MERCEDES/OCOTEPEQUE OCOTEPEQUE 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
73	66518	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Progreso - Yoro 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	240
74	89858	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jeron - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
75	71683	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Escuela TGU - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
76	89909	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Labor - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
77	89926	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Salama - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
78	65315	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Ojojona - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
79	89369	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Alubaren - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122

Por: EL CLIENTE  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



Por: NAVEGA  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

30	89845	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concepcion - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
81	89910	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Lucerna - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
82	89944	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Erandique - Lempira 5 Mbps	Enlace interurbano IP/MPLS	5	122
83	89906	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Belen Guazho - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
84	89886	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Mercedes de Oriente - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
85	89843	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose del Potrero - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
86	89901	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Talgua - Lempira 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
37	65324	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Antonio de Flores - Choluteca 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5	122
86	65320	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	HON-HON-IRM-LOCAL-5 Mbps- Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
89	89879	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Antonio - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
90	89857	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Isidro - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
91	106297	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos ENLACE DATOS 5MB/RNP/SANTA CRUZ/LEMPIRA/ LEMPIRA 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	240
92	89841	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jeronimo - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
93	66520	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Florida - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5	122
94	69626	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Dr. Enrique Aguilar La Esperanza - Intibuca 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
95	65339	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Sinuapa - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
96	89855	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco de Yojoa - Cortes 5MB	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
97	89916	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Dulce Nombre de Culmi - Olancha 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
98	65328	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Sabanagrande - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
99	66515	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Porvenir - Atlantida 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5	122
100	89893	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Gualcinco - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
101	96381	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Atlantida La Ceiba - Atlantida 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
102	89895	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Virtud - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
103	65338	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Marcos - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
104	89923	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
105	89888	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
106	65337	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Barrio Concepcion - Ocotepeque - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
107	89899	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Manuel de Colohete - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
108	92845	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Alianza - Valle 2 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	2	122
109	66526	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Santa Teresa Comayagua - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122

Por: EL CLIENTE  
FIRMA Y SELLO  
NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



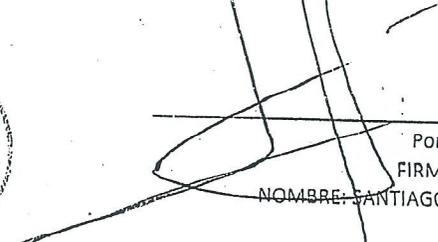
Por: NAVEGA  
FIRMA Y SELLO  
NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

Handwritten signature and scribbles.

110	65325	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Marcos de Colón - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
111	102907	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Redundante de Internet REDUNDANCIA ENLACE INTERNET/RNP/IPMTEGUCIGALPA 50 MB	CONECTIVIDAD - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	100	0
112	90075	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco de Bacerra - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
113	89863	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Lucas - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
114	65335	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Gracias - Lempira 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
115	89847	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Dulce Nombre - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
116	65321	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Copan Ruinas - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
117	89912	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Fernando - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
118	89913	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jorge - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
119	89928	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Colinas - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
120	65332	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Miguelito - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
121	89870	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Curaren - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
122	101030	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Rosario - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
123	96380	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital San Francisco Juticalpa - Olancho 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
124	89864	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Matias - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
125	89894	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Campa - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
126	90075	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Esteban - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
127	89937	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco de Ojuera - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
128	65317	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Sonaguera - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
129	71259	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital de Santa Barbara Integrado - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
130	106289	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Caridad - Valle 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	240
131	99517	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Ana - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
132	101029	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guinope - El Paraiso 2 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	2	122
133	89860	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Moroceli - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
134	66521	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Rita - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5	122
135	89844	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Cabañas - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
136	89892	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Candeiraria - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
137	65340	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Quimistan - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
138	89874	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Marale - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
139	65309	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concentrador Principal 150Mbps	CONECTIVIDAD - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	150	2400

  
 Por: EL CLIENTE  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



  
 Por: NAVEGA  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

140	99563	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guayape - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
141	89856	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Marcovia - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
142	99898	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
143	65322	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Omoa - Cortes 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
144	89861	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Oropoli & El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
145	89939	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Vicente Centenario - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
146	101031	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Limon - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
147	89877	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Antonio de Oriente - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
148	69625	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Leonardo Martinez SPS - Cortes 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
149	89853	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
150	65330	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jesus de Otoro - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
151	68523	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Orocuina - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5	122
152	106284	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos ENLACE DATOS SMB/RNP/EL SOCORRO/OCOTEPEQUE OCOTEPEQUE 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	240
153	89920	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Gualaco - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
154	106288	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco de Opalaca - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	240
155	102908	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Redundante de Datos PUNTO CONCENTRADOR/TGU/RNP/IPMTEGUCIGALPA 200	CONECTIVIDAD - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	200	0.01
156	90077	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Maria del Real - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	60
157	69632	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Juan Manuel Galvez Gracias - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
158	89884	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Cane - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
159	74162	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Mario Catarino Rivas SPS - Cortes 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
160	89852	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jeronimo - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
161	89882	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Aguanqueterique - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
162	89865	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Texiguat - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
163	89905	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Marcos de Caiquin - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
164	89929	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concepcion del Norte - Santa Barbara SMB	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
165	93146	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Lepaterique - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
166	65344	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Pimienta - Cortes 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
167	91395	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Marcala - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
168	89938	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Marcos - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
169	65319	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Villa de San Antonio - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122

Por: EL CLIENTE:  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



Por: NAVEGA  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT



170	65343	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Yoro - Yoro 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
171	89887	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Antonio del Norte - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
172	89862	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Proterillos - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
173	65336	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Las Flores - Lempira 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
174	89927	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Atima - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
175	89871	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Libertad - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
176	89932	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Gualala - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
177	66522	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Triunfo - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5	122
178	66525	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Valle de Angeles - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
179	89891	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Belen - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
180	89915	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Sensenti - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
181	89896	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Mapulaca Lempira 5MB	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
182	89859	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Liure - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
183	89846	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Dolores - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
184	65341	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Las Vegas - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
185	65346	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Juan de Opoa - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
186	89925	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Manto - Olancho 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5	122
187	65326	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jacaleapa - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
188	99518	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Pedro de Tutule - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
189	89850	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Union - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
190	71684	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital del Progreso Progreso - Yoro 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
191	74505	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital IHSS SPS - Cortes 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
192	69634	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital de Occidente Santa Rosa - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
193	89842	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose de Comayagua - Comayagua 2 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	2	122
194	89902	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Tambla - Lempira 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
195	89851	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Agustín - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
196	89854	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Trinidad - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
197	89941	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Arenal - Yoro 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122
198	65331	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concepcion - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5	122
199	89917	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Rosario - Olancho 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5	122
200	89933	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Naranjito - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5	122

Por: EL CLIENTE  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



Por: NAVEGA  
 FIRMA Y SELLO  
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

CC:	95516	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Patuca - Oloncho 2 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	2	122
<b>DISTRIBUCION DEL PAGO DEL ANEXO</b>						
Codigo		Cliente		Moneda	Costo de instalacion	Valor Mensual
39126		REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS		USD	\$ -	\$ 29,847.03

Me doy por enterado y acepto que el presente anexo será aceptado por NAVEGA mediante la habilitación inicial en su sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifico y firmo este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, HONDURAS, 17 de enero del 2023

Por: EL CLIENTE  
FIRMA Y SELLO

NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA PINESTROZA



Por: NAVEGA  
FIRMA Y SELLO  
NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT



Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centro América, con su misma tarifa local

Claro corporaciones

**ADENDUM  
AL CONTRATO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACE DE  
DATOS/ACCESO A INTERNET**

Yo, ROLANDO PADILLA ALEMAN, hondureño, casado, mayor de edad, con documento nacional de identificación número 0801-1970-00871, y de este domicilio quien actúa en su condición de representante de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS, S.A. de C.V. (SERCOM DE HONDURAS, S.A. de C.V.)**, y \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de Representante Legal de la institución **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** con RTN **0801-9001-211085** ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven hemos convenido en otorgar como en efecto OTORGAMOS: Un 1ER ADENDUM al Contrato de Servicios Corporativos de Enlace de Internet, **PRIMERA:** ambas partes acuerdan que mediante el presente adendum se establecerá la contratación que El Cliente acuerda realizar con SERCOM de Honduras de la siguiente manera:

No	Producto	Identificador	AB	Nuevo AB	Observación	ISV	Valor
1	939741	DT100M_TGU	100M	800	OK	\$ 7.05	\$ 47.00
2	939636	DT1M_LEPAERA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
3	939668	DT1M_SAN_BUENAVENTURA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
4	939670	DT1M_CAMASCA	1M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
5	939676	DT1M_CONCEPCION	1M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00



\*CORP(\*2677)

clarocorporaciones@claro.com.hn

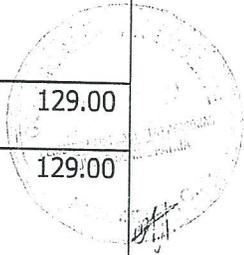




Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centro América, con su misma tarifa local

**Claro**  
corporaciones

6	939690	DT1M_STA_LUCIA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
7	939699	DT1M_UTILA	1M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
8	939745	DT1M_CHINACLA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
9	939754	DT1M_OPATORO	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
10	939755	DT1M_SANTIAGO_DE_PURINGLA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
11	939779	DT1M_AJUTERIQUE	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
12	939780	DT1M_SAN_ANDRES	1M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
13	939786	DT1M_LEMANI	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
14	939789	DT1M_GUARITA	1M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
15	939791	DT1M_LA_IGUALA	1M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
16	939792	DT1M_SAN_JUAN_GUARITA	1M	5	Capacidad disponible la	\$ 19.35	\$ 129.00



\*CORP (\*2677)

clarocorporaciones@claro.com.hn





Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centro América, con su misma tarifa local

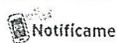
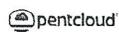
**Claro**  
corporaciones

					primera semana de Abril de 2024		
17	939793	DT1M_LA_LEJAMANI	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
18	939797	DT1M_LA_UNION	1M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
19	939798	DT1M_SAN_RAFAEL	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
20	939813	DT1M_LA_MEAMBAR	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
21	939816	DT1M_VIRGINIA	1M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
22	939820	DT1M_DOLORES_MERENDON	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
23	939825	DT1M_SAN_LUIS_COMAYAGUA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
24	939826	DT1M_APACILAGUA	1M	5	solamente se tiene una capacidad de 5Mbps	\$ 19.35	\$ 129.00
25	939828	DT1M_DUYURE	1M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
26	939829	DT1M_LA_ENCARNACION	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
27	939831	DT1M_EL_CORPUS	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
28	939833	DT1M_LAS_LAJAS	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
29	939838	DT1M_MOROLICA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00



\*CORP(\*2677)

clarocorporaciones@claro.com.hn





Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centro América, con su misma tarifa local

**Claro**  
corporaciones

30	939844	DT1M_NAMASIGUE	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
31	939918	DT1M_YUSCARAN	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
32	939920	DT1M_ALAUCA	1M	5	solamente se tiene una capacidad de 5Mbps	\$ 19.35	\$ 129.00
33	939921	DT1M_SAN_FCO_DE_LA_PAZ	1M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
34	939930	DT1M_ARADA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
35	973216	DT1M_MACUELIZO	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
36	973217	DT1M_SAN_LUIS_STABARBARA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
37	973219	DT1M_SAN_NICOLAS	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
38	973221	DT1M_SAN_PEDRO_DE_ZACAPA	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
39	973222	DT1M_TRINIDAD	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
40	973224	DT1M_SAN_FCO_DE_CORAY	1M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
41	973230	DT1M_JOCON	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
42	973237	DT1M_STA_RITA_YORO	1M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
43	973238	DT1M_YORITO	1M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
44	1010717	DT2M_LAPAZ_SANTA ELENA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
45	1010720	DT2M_LAPAZ_YARULA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
46	1010725	DT2M_COMAYAGUA HUMUYA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
47	1010726	DT2M_OCOTEPEQUE_SANFC OVALLE	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00



\*CORP\* 2677)

clarocorporaciones@claro.com.hn

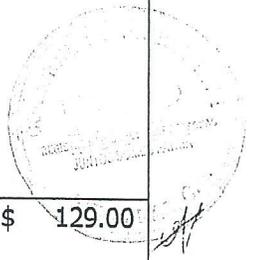




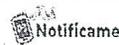
Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centro América, con su misma tarifa local

**Claro**  
corporaciones

48	1010727	DT2M_COMAYAGUA_OJODEA GUA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
49	1010728	DT2M_OLANCHO_CONCORDI A	2M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
50	1010729	DT2M_COMAYAGUA_SANSEB ASTIAN	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
51	1010731	DT2M_COPAN_CORQUIN	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
52	1010732	DT2M_OLANCHO_MAGULILE	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
53	1010733	DT2M_COPAN_SANNICOLAS	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
54	1010735	DT2M_COPAN_SANPEDRO	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
55	1010738	DT2M_CORTES_POTRERILLO S	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
56	1010740	DT2M_CORTES_SANANTONI O	2M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
57	1010741	DT2M_OLANCHO_YOCON	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
58	1010751	DT2M_STABARBARA_AZACUA LPA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
59	1010753	DT2M_STABARBARA_ELNISP ERO	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
60	1010756	DT2M_STABARBARA_ILAMA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
61	1010759	DT2M_STABARBARA_NUEVAC ELILAC	2M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
62	1010767	DT2M_VALLE_AMAPALA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00



\*CORP(2677) clarocorporaciones@claro.com.hn





Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centro América, con su misma tarifa local

**Claro**  
corporaciones

63	1010776	DT2M_VALLE_GOASCORAN	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
64	1010778	DT2M_CORTES_SANMANUEL	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
65	1010783	DT2M_YORO_SULACO	2M	10	sin gestion del CPE, favor validar con CNOC	\$ 19.35	\$ 129.00
66	1010786	DT2M_YORO_VICTORIA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
67	1010807	DT2M_CHOLUTECA_CONCEPCION	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
68	1010814	DT2M_CHOLUTECA_YUSGUARE	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
69	1010822	DT2M_ELPARAISO_SANANTONIO	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
70	1010834	DT2M_ELPARAISO_SOLEDAD	2M	5	Capacidad disponible la primera semana de Abril de 2024	\$ 19.35	\$ 129.00
71	1010838	DT2M_ELPARAISO_TEUPASENTI	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
72	1010842	DT2M_ELPARAISO_VADOANCHO	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
73	1010848	DT2M_FCOMORAZAN_CEDROS	2M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
74	1011021	DT2M_FCOMORAZAN_PORVENIR	2M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
75	1011040	DT2M_FCOMORAZAN_LAVENTA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00



\*CORP\*(2677)

clarocorporaciones@claro.com.hn





Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centro América, con su misma tarifa local

**Claro**  
corporaciones

76	1011076	DT2M_FCOMORAZAN_SANIGNACIO	2M	5	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
77	1011261	DT2M_FCOMORAZAN_ORICA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
78	1011267	DT2M_FCOMORAZAN_CANTARRANAS	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
79	1011269	DT2M_FCOMORAZAN_SANMIGUELITO	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
80	1011271	DT2M_FCOMORAZAN_STALUCIA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
81	1011274	DT2M_FCOMORAZAN_TATUMBLA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
82	1011279	DT2M_FCOMORAZAN_VALLESANFCO	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
83	1011286	DT2M_FCOMORAZAN_VALLECILLOS	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
84	1011295	DT2M_INTIBUCA_COLOMONCAGUA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
85	1011297	DT2M_INTIBUCA_MAGDALENA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
86	1011301	DT2M_INTIBUCA_MASAGUARA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
87	1011307	DT2M_INTIBUCA_SANISIDRO	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
88	1011310	DT2M_INTIBUCA_SANMARCOSSIERRA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
89	1011314	DT2M_INTIBUCA_YAMARANGUILA	2M	10	OK	\$ 19.35	\$ 129.00
<b>Total de Renta Mensual</b>						<b>\$1,709.85</b>	<b>\$11,399.00</b>



\*CORP(\*2677)

clarocorporaciones@claro.com.hn





Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centro América, con su misma tarifa local

**Claro**  
corporaciones

**SEGUNDA:** El plazo de vigencia de la presente adenda es de 3 meses a partir de la fecha de suscripción del mismo. **TERCERA:** Tanto **SERCOM** como **EL CLIENTE** manifiestan que el presente adendum forma parte integral del contrato y estamos de acuerdo con lo establecido en el presente, y aceptamos en su totalidad el mismo, **CUARTA:** El presente **ADENDUM** no deberá interpretarse como modificación al contrato firmado. Y estando enterado de los efectos legales de este **ADENDUM** para constancia firmamos, en la Ciudad de Tegucigalpa, F.M. a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

*Rolando Padilla*  
Gerencia Corporativo

POR PARTE DE CLARO

11 MAR. 2024

**Claro**  
corporaciones



\*CORP(\*2677)

clarocorporaciones@claro.com.hn



**ADENDUM No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CORREO ELECTRONICO OFFICE 365 PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Nosotros: **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante Legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No.CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO** por una parte y por la otra **NAHUM VITELIO GARCIA CORTEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco y de este domicilio, con pasaporte No.221821937, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "**TECNASA HONDURAS S.A.**" constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No. 307 autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil once (2011), ante los oficios del Notario Público **POLIVIO PARMENIDES CASTILLO ESCOTO**, inscrita con el Numero 62 con Tomo No. 641 del libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Cortés y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.31 de Protocolización de Acta de Asamblea General y Totalitaria de Accionistas, Autorizada por el Notario **MIGUEL ANGEL BONILLA GONZALEZ**, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán a los 19 días del mes de abril del 2022; quien en adelante se denominará "**LA EMPRESA**" ambos debidamente facultados para celebrar este **ADENDUM No.3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CORREO ELECTRONICO OFFICE 365 PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos en base a la cláusula **DECIMA QUINTA** del contrato principal **ADENDUM No.3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CORREO ELECTRONICO OFFICE 365 PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**. MODIFICANDO UNICAMENTE la cláusula séptima del contrato vigente y que se leerán así: CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LA ADENDA: La presente adenda de contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir del primero (01) de enero del 2024 al treinta y uno (31) de marzo del 2024. En base al artículo 125 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2024. **TODAS** las demás cláusulas del contrato vigente se mantienen igual.

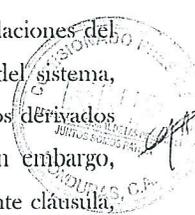


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD LIBERTY NETWORKS HONDURAS, S. DE R. L.**

Nosotros: **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0601-1985-00795, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)**, nombrado en el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante legal de la Institución y facultado por la comisión permanente del RNP, según punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No.CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de septiembre del año 2019 quien en adelante se denominara **EL REGISTRO**, por una parte y por otra parte la Sociedad **LIBERTY NETWORKS HONDURAS, S. DE R. L.** (en adelante "**LIBERTY NETWORKS**"), debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, con Registro Tributario Nacional número 08019002274414, representada en este acto por **JESUS ENRIQUE CASTILLO OSORIO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1973-02587 y de este domicilio, representación acreditada en el Poder General de Administración y Representación otorgado bajo instrumento público número 120 autorizado por el Notario Público Jose Ricardo Lara Watson en fecha 6 de septiembre del 2023 e inscrito bajo Matricula No.62997 Asiento No.84862 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, por medio del presente y contando con autorización expresa del Directorio del Registro Nacional de las Personas, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD LIBERTY NETWORKS HONDURAS, S. DE R. L. (LIBERTY NETWORKS)**, que se regirá por la legislación vigente de Honduras y en especial, por las estipulaciones que aquí se pactan, bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL REGISTRO** manifiesta: Que necesita que **LIBERTY NETWORKS**, le preste el servicio de telecomunicaciones por medio de enlaces, a través de la red, de ésta última y/u otros, tal como está descrito y desarrollado en la cláusula siguiente y en los anexos que formarán parte de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE INSTALACION:** El plazo para que **LIBERTY NETWORKS**, instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente queda establecido, en el o los anexos que se incorporan a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que **EL REGISTRO** firme dicho anexo (s) y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de autorización, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establezcan en la cláusula séptima del presente contrato. Los permisos que se deberán hacer a la Administración en caso de instalación e edificaciones, nuevas construcciones y los trabajos de obra civil que se tiene que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación corren por cuenta de **EL REGISTRO**. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - Los servicios de telecomunicaciones contratados se especifican en el Anexo I contenido de los puntos conectados, velocidades asignadas y precios. **EL REGISTRO** pagará a **LIBERTY NETWORKS** por los servicios efectivos prestados en el Anexo I, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 196,286.00), más el 15% del Impuesto Sobre Venta equivalente a **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS**



actividades se realizarán previa notificación y autorización por **EL REGISTRO**.- d) Permitir la instalación del equipo necesario para que sea propiedad de **LIBERTY NETWORKS** para conectar el servicio requerido por **EL REGISTRO**. Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de **LIBERTY NETWORKS**, previa notificación a **EL REGISTRO**.- e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **LIBERTY NETWORKS**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos ya sean locales o remotos para restablecer y mejorar el servicio.- f) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los anexos del mismo.- g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslado de equipo por personal no autorizado por **LIBERTY NETWORKS**.- h) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por **EL REGISTRO**.- i) No ceder, traspasar y/o sub-contratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de **LIBERTY NETWORKS**.- j). Notificar a **LIBERTY NETWORKS** en caso de traslados de enlace con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. - k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con la cláusula de este contrato y evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a proporcionar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si **EL REGISTRO** incurre en un acto de los anteriormente indicados, **LIBERTY NETWORKS** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o su prórroga, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de aclaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **EL REGISTRO** quedando en éste caso **EL REGISTRO** obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada y reservándose **LIBERTY NETWORKS** el derecho de ejercer la acción legal correspondiente, dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido, y será pagadera al momento en que **LIBERTY NETWORKS** de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en este literal. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LIBERTY NETWORKS.** - Son obligaciones de **LIBERTY NETWORKS**: a) Prestar el servicio por este acto contratado de conformidad con las estipulaciones del presente contrato. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **LIBERTY NETWORKS** no se hace responsable de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a **EL REGISTRO** un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a **EL REGISTRO**, entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a **LIBERTY NETWORKS**, tales como una falla de cualquier tipo en la red de **LIBERTY NETWORKS** o en el equipo propiedad de **LIBERTY NETWORKS** instalados y con las facilidades de **EL REGISTRO**. No se considera falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a **EL REGISTRO** por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones o la negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de **LIBERTY NETWORKS** debidamente instalados o debido a causa de fuerza mayor y de hechos naturales como terremoto, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por falla causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, **LIBERTY NETWORKS**, tampoco será responsable en caso que **EL REGISTRO** se encuentre en suspensión de labores. El crédito a favor de **EL REGISTRO** se aplicará en base a la siguiente tabla:



**SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, **LIBERTY NETWORKS** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **LIBERTY NETWORKS** notificará a **EL REGISTRO** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Asimismo, **LIBERTY NETWORKS** podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio del presente contrato o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte **LIBERTY NETWORKS** a su discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características y funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento de este para **EL REGISTRO**.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago de servicio por parte del **EL REGISTRO** durante más de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, dará derecho a **LIBERTY NETWORKS** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, lo que **EL REGISTRO** acepta previamente. **LIBERTY NETWORKS** reanudará el servicio únicamente si **EL REGISTRO** ha efectuado los pagos atrasados con los cargos que se hubieren generado por el atraso.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-** **LIBERTY NETWORKS** se obliga permanentemente a no transferir, transmitir ni divulgar por medio alguno, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma; a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los datos e información obtenidos de la ejecución de éste contrato sin la autorización expresa y por escrito de **EL REGISTRO**, todos los datos e información comunicados por **EL REGISTRO** a los cuales tuvo acceso **LIBERTY NETWORKS**, son propiedad exclusiva de **EL REGISTRO**, por lo que en este acto **LIBERTY NETWORKS** asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Se considerará como información confidencial de **LIBERTY NETWORKS** y **EL REGISTRO** y no podrá divulgar sin su autorización expresa y por escrito: a) El software (programas), incluyendo cualquier mejora de este y cualquier otra modificación efectuada, o aplicación desarrollada por ellos, que no sea de dominio público; b) Cualquier información o datos remitidos a **EL REGISTRO** por **LIBERTY NETWORKS** calificados por ésta como "confidenciales" o sujetos a alguna reserva de confidencialidad similar. **EL REGISTRO** se compromete a abstenerse a utilizar el servicio contratado para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad y la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que **LIBERTY NETWORKS** y **EL REGISTRO** intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLICITUDES:** Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los servicios, deberá ser realizado por **EL REGISTRO** o sus representantes debidamente acreditados o un Apoderado Legal, el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por **LIBERTY NETWORKS** de conformidad con el anexo respectivo. **LIBERTY NETWORKS** atenderá las solicitudes de servicios requeridas por **EL REGISTRO** siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias para la ejecución del servicio. **LIBERTY NETWORKS** podrá, a su opción, no atender las solicitudes del servicio que **EL REGISTRO** le presente si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo conforme al presente contrato, especialmente al pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte íntegra del presente contrato la cual deberá

alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de EL CONTRATISTA o consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias

Derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad

futura en procesos de contratación.- ii) A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ESPECIAL: EL REGISTRO** manifiesta que, si por causas ajenas a la voluntad de **LIBERTY NETWORKS** y que fueren imputables directamente a **EL REGISTRO** y por esos hechos **LIBERTY NETWORKS**, no puede proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en éste contrato, **EL REGISTRO** deberá pagar el costo real de instalación que **LIBERTY NETWORKS** contra factura, determinará oportunamente siendo ésta la única penalidad. Queda entendido que, en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL REGISTRO** deberá esperar la programación que **LIBERTY NETWORKS** establezca. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** - En lo no previsto por el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente: La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio y demás Leyes de la República de Honduras. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** - Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales hondureños, renunciando a la de cualquier otro país o fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa, pudiera corresponderles. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato y con el constituyen un sólo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1) El texto del presente contrato y sus Anexos (incluyendo la Orden de Servicios); 2) La Oferta Presentada por **LIBERTY NETWORKS**; 3) Acuerdo específico de naturaleza comercial o técnica aceptada por **EL REGISTRO**; 4) Proceso de escalamiento de datos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES:** Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a excepción del precio y mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para tal efecto; los documentos que se anexasen al presente contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasarán a ser parte íntegra del mismo y se regirán por lo que



**ANEXO I**

Cliente: **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**  
 Dirección: Palmira, Edificio Torre Futura 11-12vo Piso, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras  
 Contacto Administrativo y correo electrónico:

**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)				
#	CID	Descripción	Ancho Banda	Costo Mensual
1	6008785.HN	MPLS -Oficinas Principal RNP	250 Mbps	HNL 12,100.00
2	6003347.HN	MPLS -RNP Regional SPS	10 Mbps	HNL 4,480.00
3	6003352.HN	MPLS -RNP La Ceiba	5 Mbps	HNL 2,964.00
4	6003354.HN	MPLS -RNP Puerto Cortes	5 Mbps	HNL 2,964.00
5	6003356.HN	MPLS -RNP Choluteca	5 Mbps	HNL 2,964.00
6	6003358.HN	MPLS -RNP Catacamas	5 Mbps	HNL 2,964.00
7	6003360.HN	MPLS -RNP Juticalpa	5 Mbps	HNL 2,964.00
8	6003362.HN	MPLS -RNP Tela	5 Mbps	HNL 2,964.00
9	6003364.HN	MPLS -RNP Santa Rosa Copan	5 Mbps	HNL 2,964.00
10	6003366.HN	MPLS -RNP Bo. Comayagua	5 Mbps	HNL 2,964.00
11	6003368.HN	MPLS -RNP Choloma	5 Mbps	HNL 2,964.00
12	6023581.HN	MPLS -RNP San Lorenzo	5 Mbps	HNL 2,964.00
13	6003372.HN	MPLS -RNP Tocoa	5 Mbps	HNL 2,964.00
14	6003365.HN	MPLS -RNP La Paz	5 Mbps	HNL 2,964.00
15	6003376.HN	MPLS -RNP La Lima	5 Mbps	HNL 2,964.00
16	6036415.HN	MPLS -RNP Trujillo	5 Mbps	HNL 2,964.00
17	6003380.HN	MPLS -RNP Nacaome	5 Mbps	HNL 2,964.00
18	6003382.HN	MPLS -RNP Olanchito	5 Mbps	HNL 2,964.00
19	6003384.HN	MPLS -RNP La Entrada Copan- Nueva Arcadia	5 Mbps	HNL 2,964.00
20	6024151.HN	MPLS -RNP Villa Nueva	5 Mbps	HNL 2,964.00
21	6003388.HN	MPLS -RNP Santa Bárbara	5 Mbps	HNL 2,964.00
22	6003390.HN	MPLS -RNP Danlí	5 Mbps	HNL 2,964.00
23	6003406.HN	MPLS -RNP Roatán	5 Mbps	HNL 2,964.00
24	6003410.HN	MPLS -RNP La Esperanza	5 Mbps	HNL 2,964.00
25	6003420.HN	MPLS -RNP El Paraíso	5 Mbps	HNL 7,802.00
26	6003422.HN	MPLS -RNP Talanga	5 Mbps	HNL 7,200.00
27	6008784.HN	IP ADDRESS -Oficinas RNP 190.4.20.54/29	No Aplica	HNL 2,400.00
28	6003438.HN	IP Transit - RNP Edificio Torre Futura, Tgu	50 Mbps	HNL 24,200.00
29	6008786.HN	MPLS -RNP Edificio Torre Futura, Tgu	100 Mbps	HNL 24,200.00
30	6008784.HN	IP Transit -Oficinas Regional SPS	50 Mbps	HNL 24,200.00
31	6003424.HN	MPLS -RNP Campamento Olancho	5 Mbps	HNL 7,802.00
32	6003430.HN	MPLS -RNP Guaimaca	5 Mbps	HNL 7,802.00
33	6003412.HN	MPLS -RNP Intibucá	5 Mbps	HNL 2,964.00
34	6039507.HN	MPLS -RNP Aduana Amatillo	5 Mbps	HNL 2,964.00
35	6039513.HN	MPLS -RNP Ciudad Mujer TGU	5 Mbps	HNL 2,964.00
			<b>Sub Total</b>	<b>L. 196,286.00</b>
			<b>ISV 15%</b>	<b>L. 29,442.90</b>
			<b>Total</b>	<b>L. 225,728.90</b>

Y para constancia y seguridad de las partes contratantes firmamos el presente ANEXO I en original y copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza legal y obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, al segundo (02) día del mes de enero del año 2024.



**OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**  
 EL REGISTRO



**JESUS ENRIQUE CASTILLO OSORIO**  
 LIBERTY NETWORKS

interrupción programada con por lo menos con tres (3) días calendario de anticipación, utilizando para el efecto las facilidades del servicio contratado, los mecanismos de notificación y contacto señalados en este Contrato, u otros medios masivos de información idóneos. No habrá lugar a indemnización por parte de **LIBERTY NETWORKS** al **CLIENTE** en el evento en que ocurra la suspensión, interrupción o modificación del Servicio por estas causas.



OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA  
EL REGISTRO

JESUS ENRIQUE CASTILLO OSORIO  
LIBERTY NETWORKS

**IN LIBERTY NETWORKS**  
LIBERTY NETWORKS HONDURAS, S. de R. L.



**Firma Electrónica Pactada Mediante Acuerdo.** Las Partes acuerdan que el Contrato, Anexos, Órdenes de Servicios, modificaciones y demás documentos contractuales podrán ser celebrados a través de tecnologías de firma electrónica (ej. DocuSign) y que este mecanismo y las técnicas de identificación de las personas autorizadas y responsables para el efecto se considerarán métodos fiables y válidos de firma electrónica para todos los efectos legales. En consecuencia, las Partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

- a. Cada firmante se encuentra debidamente autorizado y facultado legalmente para actuar en representación de cada Parte;
- b. Cada Parte ha implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados. Las Partes serán en todo caso responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria;
- c. Este documento firmado a través de firma electrónica y el envío de correos electrónicos se considerarán válidos, (i) vinculantes y exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) íntegros, completos e inalterados desde su proveniencia; y, (iii) un método fiable y apropiado para la celebración del contrato entre las Partes, ya que determina e indica la identidad y voluntad de las Partes respecto de la información consignada en la comunicación electrónica;
- d. Se considerará cierto el origen y acreditada la autoría del iniciador de la firma electrónica mediante tecnologías de firma electrónica (ej. DocuSign) y el envío de correos electrónicos a través de las cuentas de correo electrónico de las Partes;
- e. El presente documento será admitido y considerado como documento original firmado con firma autógrafa en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación, o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Legal Representative: \_\_\_\_\_

Authorized Signature: \_\_\_\_\_

Name: \_\_\_\_\_

Job Title: \_\_\_\_\_

Date: \_\_\_\_\_

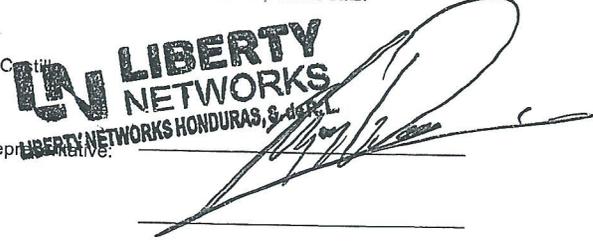


**LIBERTY NETWORKS HONDURAS, S. DE R.L.**

Enrique Cortés \_\_\_\_\_

Legal Representative: \_\_\_\_\_

Date: \_\_\_\_\_



Component	Description		Value		Description		Value			
	Primary		Y		Topology		Linear			
	Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data			
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact		Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@rnp.hn +504 3255-0535			
	WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)		5.00			
	Type of MPLS Service		L3VPN		Cloud Connectivity		Standard			
	Product ID		Transaction Type		Location		Quantity		Description CID:6023581.HN	
	C&W MPLS		Renewal		RNP San Lorenzo, Bo. La Cruz, frente a EDAN INVERSIONES. Calle principal, en la entrada del paruqe, local color amarillo. Contacto Gloria Mendoza 3381-4788, San Lorenzo, Honduras		1.00			
	Description		Value		Description		Value			
	Primary		Y		Topology		Linear			
Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data				
Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact		Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@rnp.hn +504 3255-0535				
WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)		5.00				
Type of MPLS Service		L3VPN		Cloud Connectivity		Standard				
Component	Product ID		Transaction Type		Location		Quantity		Description CID:6003388.HN	
	C&W MPLS		Renewal		RNP Santa Barbara, Bo. Llano del conejo, cuadra antes de la escuela Manuel de Jesus Suirana, local de esquina color salmon. Contacto Ilsa Flores 3385-8430, Leonidas Rosa 9640-9212, Santa Barbara, Honduras		1.00			
	Description		Value		Description		Value			
	Primary		Y		Topology		Linear			
	Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data			
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact		Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@rnp.hn +504 3255-0535			
	WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)		5.00			
	Type of MPLS Service		L3VPN		Cloud Connectivity		Standard			
	Product ID		Transaction Type		Location		Quantity		Description CID:6039513.HN	
	C&W MPLS		Renewal		RNP TGU Ciudad Mujer, Col. Kenedy, 2da entrada, donde estaba Aldeas SOS, Tegucigalpa, Honduras		1.00			
Description		Value		Description		Value				
Primary		Y		Topology		Linear				
Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data				
Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact		Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@rnp.hn +504 3255-0535				
WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)		5.00				
Type of MPLS Service		L3VPN		Cloud Connectivity		Standard				
Component	Product ID		Transaction Type		Location		Quantity		Description CID:6003430.HN	
	C&W MPLS		Renewal		Barrio abajo biblioteca municipal a la par de la escuela cardenal oscar andres rodriguez, Guaymaca, Honduras		1.00			
	Description		Value		Description		Value			
	Primary		Y		Topology		Linear			

Product ID		Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6036415.HN
C&W MPLS		Renewal	RNP Trujillo ventanilla Hospital Salvador Paredes, Bo. Buenos Aires, Trujillo, Honduras	1.00	
Components	Description		Value	Description	Value
	Primary		Y	Topology	Linear
	Circuit End Point		Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian		false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@mp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol		Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service		L3VPN	Cloud Connectivity	Standard
	Product ID		Transaction Type	Location	Quantity
C&W MPLS		Renewal	RNP Villa Nueva Cortes, Col. Villa Sol, a la para del IHSS, local color verde. Contiguo al semaforo, calle internacional. Contacto Maridani Rosa 9751-2814, 2670-5853, Villanueva, Honduras	1.00	
Components	Description		Value	Description	Value
	Primary		Y	Topology	Linear
	Circuit End Point		Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian		false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@mp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol		Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service		L3VPN	Cloud Connectivity	Standard
	Product ID		Transaction Type	Location	Quantity
C&W MPLS		Renewal	RNP La Ceiba, Barrio Solares Nuevos, calle N12, Edificio color Blanco., La Ceiba, Honduras	1.00	
Components	Description		Value	Description	Value
	Primary		Y	Topology	Linear
	Circuit End Point		Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian		false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@mp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol		Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service		L3VPN	Cloud Connectivity	Standard
	Product ID		Transaction Type	Location	Quantity
C&W MPLS		Renewal	RNP Catacamas, Bo. El Centro, contiguo a comercial MM No.1, local color blanco y verde. Contacto Rafael Campos Lobo 9902-9168, 2799-4899, Catacamas, Honduras	1.00	
Components	Description		Value	Description	Value
	Primary		Y	Topology	Linear
	Circuit End Point		Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian		false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@mp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol		Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service		L3VPN	Cloud Connectivity	Standard
	Product ID		Transaction Type	Location	Quantity
			RNP La Entrada Copan, Nueva		



p o n e n t s	Primary	Y	Topology	Linear
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@rnp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service	L3VPN	Cloud Connectivity	Standard
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W Internet	Renewal	Palmira, Edificio Torre Futura 11-12vo Piso, Tegucigalpa, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>
	Interface	GigaEthernet	Topology	Linear
	Primary	Y	IP Block Size	/30
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W MPLS	Renewal	RNP Roatan, Coxen Hole, Bo. Willy Waden, contiguo a Serrano Industrial, edificio Cooper 1er nivel. Contacto Humberto Murillo 8920-1771, Roatan, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>
	Primary	Y	Topology	Linear
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W Internet	Renewal	RNP Ofical Regional SPS, San Pedro Sula, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>
	Interface	FastEthernet	Topology	Linear
	Primary	Y	IP Block Size	/30
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W Static IP Address	Renewal	RNP Ofical Regional SPS, San Pedro Sula, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>
	Number Of IP	1.0	IP Block Type	IP v4
	IP Block Size	/30		
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W MPLS	Renewal	RNP Juticalpa, Bo. de Jesus, media cuadra al norte de la escuela Miguel Morazan, local de dos pisos. Contacto Carlos Humberto Zelaya 3175-5868, Juticalpa, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>



# Service Order Form

n t s	WAN Routing Protocol	Static		3255-0535
	Type of MPLS Service	L3VPN	Bandwidth (Mbps)	5.00
			Cloud Connectivity	Standard
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W MPLS	Renewal	RNP Choloma, Bo. El Banco, entrada principal de la gasolina Texaco, 4 cuadras a mano derecha, enfrente de ferreteria Farah, local color verde con beige. Contacto Miriam Sierra 9922-3697, Choloma, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>
	Primary	N	Topology	Linear
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@mp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service	L3VPN	Cloud Connectivity	Standard
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W MPLS	Renewal	RNP Tela, Bo. San Antonio, plaza San Antonio, contiguo al ministerio publico. Contacto Melvin Panchame 8903-5183, Tela, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>
	Primary	Y	Topology	Linear
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@rnp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service	L3VPN	Cloud Connectivity	Standard
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W MPLS	Renewal	RNP Olanchito, Col. Francisco Mejia. Del porton del colegio Mejia, media cuadra al norte. Atras de antiguas oficinas de Honducor. Contacto Angela Carcamo 9770-8524, 3161-8739, Olanchito, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>
	Primary	Y	Topology	Linear
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@mp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service	L3VPN	Cloud Connectivity	Standard
C o m p o n e n t s	<b>Product ID</b>	<b>Transaction Type</b>	<b>Location</b>	<b>Quantity</b>
	C&W MPLS	Renewal	RNP La Paz, La Paz, Honduras	1.00
	<b>Description</b>	<b>Value</b>	<b>Description</b>	<b>Value</b>
	Primary	Y	Topology	Linear
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Sadyht Arrazola sadyht.arrazola@mp.hn +504 3255-0535
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00
	Type of MPLS Service	L3VPN	Cloud Connectivity	Standard

**CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA OFICINA REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN TORRE FUTURA.**

Nosotros, **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación DNI No 1601-1985-00792, actuando como representante del **Registro Nacional de las Personas (RNP)**, Institución con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, compareciendo en su calidad de Representante del Registro Nacional de las Personas (RNP); quien adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; por una parte y por la otra el señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, portador del Documento Nacional de Identificación DNI No 0401-1978-00542 y con registro Tributario Nacional 04011978005426 actuando en mi condición de Apoderado General de Administración de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, sociedad legalmente constituida bajo el instrumento público número 42, de fecha 12 de Diciembre de 1986 ante los oficios del notario Francisco Darío Lobo e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 22 del tomo 192; con Registro Tributario Nacional número **08019002261403**, acredito la condición con la que actúo mediante instrumento público número 98, autorizado en esta ciudad, en fecha 09 de agosto de 2016, por la notaria Norma Leticia Godoy Palma y que se encuentra debidamente inscrito bajo matrícula número 76752 Asiento 59485 del registro mercantil de San Pedro Sula, Centro asociado IP; en adelante denominado como **EL CONTRATISTA** en su conjunto denominados como las "Partes", hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET GARANTIZADO 50 MB** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo las cuales **EL CONTRATISTA** brindará a **EL CONTRATANTE** el servicio de Internet ; **SEGUNDA. VALOR DEL SERVICIO:** El valor total del presente contrato de servicios será de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (L 28,635.00)** monto que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, cantidad (total) ya incluyen el 15% de impuesto sobre ventas. - El pago se hará efectivo dentro de los 45 días siguientes a la entrega de la respectiva factura o recibo por parte **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando este documento reúna los requisitos fiscales vigentes. Si **EL CONTRATISTA** cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, éste deberá proporcionarle una copia vigente a **EL CONTRATANTE**, de lo contrario este último aplicara la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010 y cualquier otra retención que pudiera corresponder. **TERCERA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de **(3) MESES comenzando su vigencia a partir del 01 de Enero del 2024 hasta el 31 de Marzo del 2024** pudiendo renovarse o modificarse en los términos que establece el artículo 125 de la ley de Disposiciones Generales del Presupuesto 2024. **CUARTA. CONDICIONES DEL SERVICIO: LAS PARTES**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, se regirá bajo las condiciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **EL CONTRATISTA**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CONTRATANTE**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema, **EL CONTRATISTA** estará obligado a cumplir esta disposición siempre y cuando se haya comprobado que las fallas o deficiencias en el sistema son atribuibles a él y no a problemas, actuaciones, u omisiones que hayan sido causados o que sean responsabilidad de **EL CONTRATANTE** o su personal. b) **EL CONTRATISTA**

Garantiza la velocidad de la transmisión y se compromete a monitorear y brindar soporte técnico bajo una atención de 24x7x365 a su red a través de sistemas de gestión propios. c) El tiempo establecido para atención y reparación de fallas o deficiencias para **EL CONTRATISTA** será de un máximo de cuatro (4) horas a partir de que **EL CONTRATANTE** haya reportado la falla por los medios idóneos y disponibles para tal fin.

en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, o por terminación del presente contrato, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes, aceptando en este acto **EL CONTRATANTE** que para tales efectos concede desde ya las autorizaciones respectivas al personal de **EL CONTRATISTA** para que accedan a las instalaciones y oficinas necesarias para el retiro de dichos equipos.

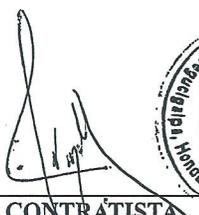
**SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. 4) Procederá la rescisión sin más obligación para **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados hasta la fecha de desconexión de los servicios, cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, según este establecido en las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal que corresponda. En caso de terminación anticipada según el numeral 4) **EL CONTRATANTE** deberá dar un preaviso a **EL CONTRATISTA** con por lo menos 30 días calendario de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el Contrato.

**SEPTIMA. INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los

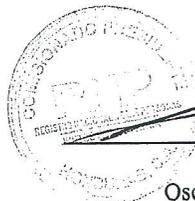
hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales. **DECIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus cláusulas, anexos y demás documentos que forman parte íntegra del mismo, en fe de lo cual, previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, ambas partes firman en duplicado el presente documento, en la ciudad de Tegucigalpa

Municipio del Distrito Central al (9) día del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (2024)



---

**EL CONTRATISTA**  
Jesús Alexander Torres Miranda  
Cable Color, S.A. de C.V.



---

**EL CONTRATANTE**  
Oscar Porfirio Rivera Inestroza  
Registro Nacional de las Personas (RNP)